



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.  
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Teodoro García Pérez y D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, por unanimidad de los Sres/as asistentes se ratifica la urgencia de la presente sesión; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## 2º.- ALEGACIONES A LOS ANTEPROYECTOS DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “LA CAMPIÑA 225 MWp” Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN.-

Habida cuenta de los informes emitidos al efecto por los distintos Servicios Municipales, que figuran incorporados al expediente; la Junta de Gobierno acuerda aprobar la siguientes alegaciones para su presentación en el plazo de Información pública de la Evaluación de Impacto Ambiental de los Anteproyectos de la planta solar fotovoltaica “LA CAMPIÑA 225 MWp” y sus infraestructuras de evacuación:

“Teniendo conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, número 12, del 19 de enero de 2022, del anuncio sobre *“Información Pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de los Anteproyectos de la planta solar fotovoltaica “LA CAMPIÑA 225 MWp” y sus infraestructuras de evacuación (ST Zurraquín 66/30kV, ST La Campiña 220/66/33 kV, línea eléctrica aérea ST Zurraquín-ST La Campiña, Subestación Eléctrica Cedillo-Leganés 220 kV, línea eléctrica aérea ST La Campiña-SET Cedillo Leganés y línea eléctrica aéreo-subterránea SET Cedillo-Leganés-SE Leganés (REE)). Expediente: PFot-483”* y dado que las citadas infraestructuras afectan, entre otros, al término municipal de Toledo, se hacen constar las siguientes observaciones:

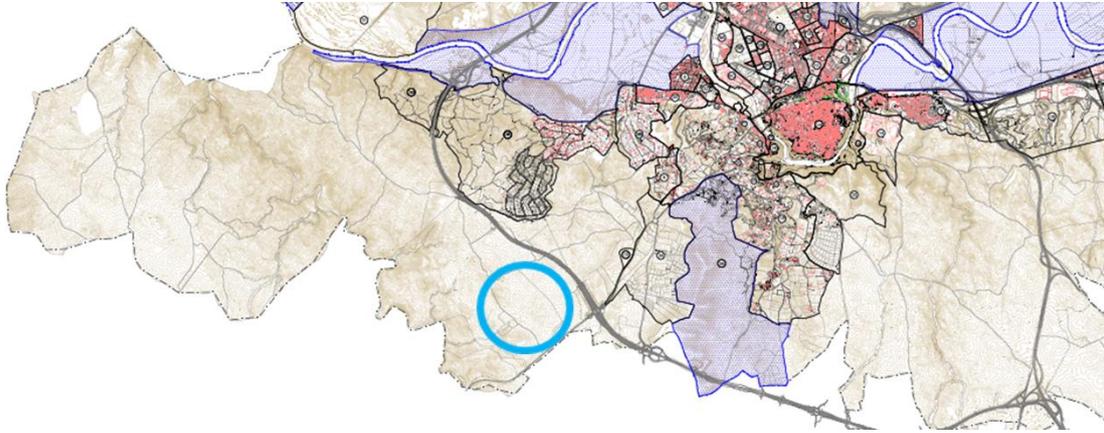
**Primero.-** La planta solar “La Campiña”, se divide en dos emplazamientos, Valdecaba y Zurraquín. Para conectar Zurraquín con Valdecaba, se proyecta una ST y LAT en Zurraquín.

La planta solar ubicada en Zurraquín se encuentra ubicada en las parcelas 12 y 13 del polígono 50, del catastro de rústica del término municipal de Toledo, con referencia catastral respectivamente 45900A050000120000XI y 45900A050000130000XJ.

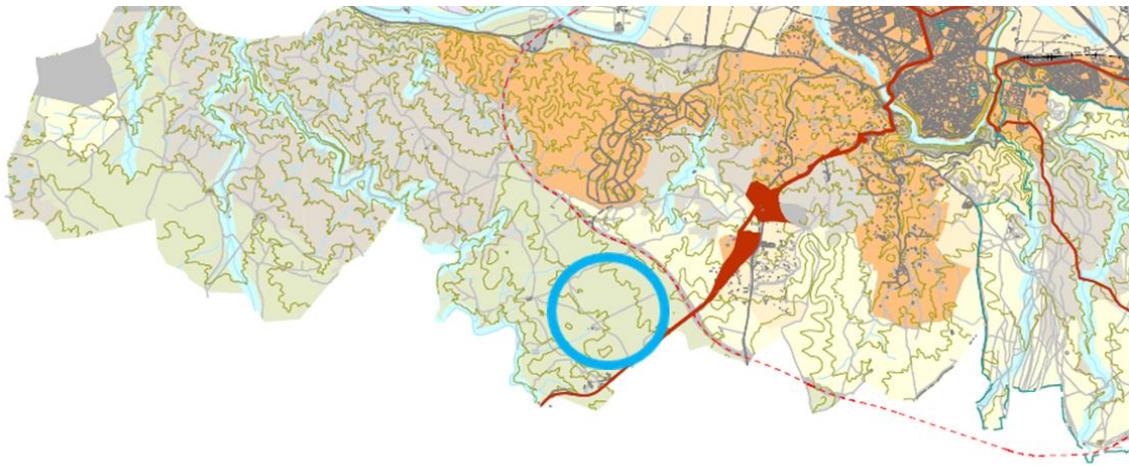
Esta zona se clasifica en el planeamiento municipal vigente, recogido en la Modificación Puntual nº 28 del PGMOU de 1986 (DOCM 28.12.2018 y BOP 11.01.2019) como suelo rústico común, tal y como se muestra en la siguiente imagen del plano 2P clasificación del suelo de la citada Modificación Puntual:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo



En el Plan de Ordenación Municipal de Toledo aprobado por Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, este ámbito de Zurraquín estaba clasificado como suelo rústico de protección paisajística, tal y como muestra la siguiente imagen:



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable
- Suelo Rústico**
- de Reserva
- No Urbanizable de Protección Ambiental (del Dominio Público Hidráulico)
- No Urbanizable de Protección Ambiental (de Vías Pecuarías)
- No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos
- No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola
- No Urbanizable de Protección Estructural Extractiva
- No Urbanizable de Protección Forestal
- No Urbanizable de Protección Paisajística
- No Urbanizable de Especial Protección Natural

SISTEMA DE COMUNICACIONES

- Sistema viario
- +— Red ferroviaria
- Equipamiento administrativo institucional adscrito a la defensa del Estado



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Los valores paisajísticos que en su día merecieron dichos suelos se mantienen vigentes.

De conformidad con lo anterior y, considerando aplicable la protección paisajística en este suelo, las plantas solares fotovoltaicas serían incompatibles en este ámbito por la propia naturaleza constructiva de la instalación, ya que en suelo rústico de protección paisajística se requiere con carácter general que las cubiertas de las construcciones sean en colores neutros y no reflectantes.

**Segundo.-** En segundo lugar, se señala que ni en el Proyecto, ni en el Estudio de Impacto Ambiental, se ha tenido en cuenta el emplazamiento de la planta solar fotovoltaica de Zurraquín junto al Parque Temático Puy du Fou. A estos efectos ha de indicarse que el Parque Temático Puy du Fou España fue aprobado por Acuerdo de 13 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno autonómico, en el marco de un Proyecto de Singular Interés, por tratarse de una actuación de relevante interés social y económico para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La implantación de la planta solar fotovoltaica de Zurraquín supondría un gran impacto tanto ambiental como socioeconómico para el Parque Temático, por lo que deberían reestudiarse las otras Alternativas propuestas en el EIA, que resultarían menos dañinas para los intereses generales que la Alternativa propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera incompatible** el emplazamiento de la planta solar fotovoltaica en la finca Zurraquín del término municipal de Toledo.

**Tercero.-** Comprobada la planimetría descriptiva de la red de caminos municipales, inventariados, se ha podido verificar que la zona en la se describen las obras objeto de informe, se encuentran los caminos inventariados referidos en el siguiente listado no exhaustivo, y que se pueden comprobar en el anexo gráfico (ver imágenes):

**Zurraquín:**

1. Camino nº44
2. Camino nº48
3. Camino nº64
4. Camino nº65
5. Camino nº82

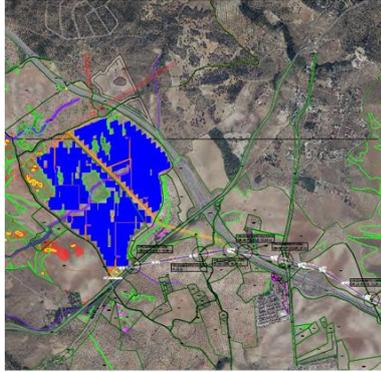
**Valdecaba:**

1. Camino nº19
2. Camino nº20
3. Camino nº28

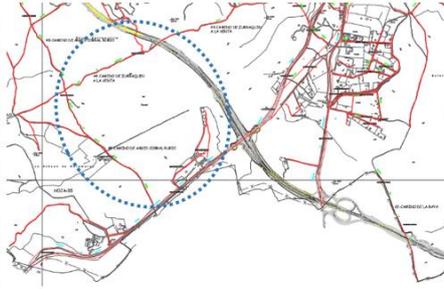


Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Zurraquín

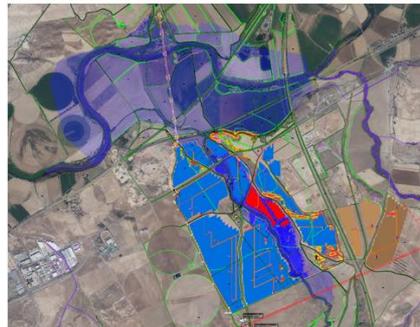


Ámbito de actuación

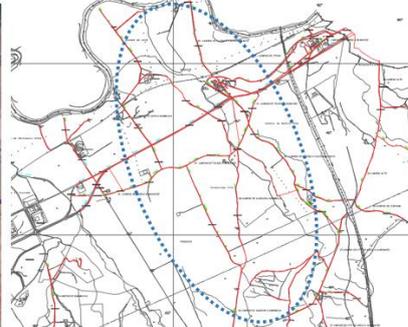


Inventario de caminos

Valdecabras



Ámbito de actuación



Inventario de caminos

**Cuarto.-** Además de la afección antes descrita, se deberá atender a la planimetría del trabajo redactado para la actualización del citado inventario, que se encuentra alojada en la página web municipal a título de consulta.

**Por tanto, no se debe aceptar la propuesta descrita en el proyecto presentado,** en tanto en cuanto no se describa detalladamente las afecciones a la red municipal de caminos de dominio público y las medidas correctoras en su caso. De manera que permita su libre uso y disfrute, así como la planificación de la ampliación de dicha red (ver documento propuesta en página web).

**Quinto.-** Tanto la Planta solar fotovoltaica como las líneas de evacuación son proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental:

Para cada una de las ubicaciones, se considera incluido en el grupo 3: Industria Energética, en su apartado j: “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En lo que respecta a las líneas de evacuación, ambas líneas de alta tensión proyectadas se incluyen igualmente en el Anexo I, apartado g de la Ley 21/2013: “g) Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

En lo que respecta a la ubicación, el proyecto de central fotovoltaica se articula en dos zonas de características diferentes y desconectadas espacialmente y que sólo comparten el objeto del mismo. Esta circunstancia condiciona el proceso de evaluación ambiental del proyecto ya que las condiciones y características de cada sector no son homogéneas.

En el apartado 3 de la Memoria del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al estudio de alternativas y justificación de la implantación, se han considerado las distintas opciones sobre la base de Mapa de viabilidad de emplazamientos para la potencial implantación de PFV.

La elección de alternativas parte de la misma premisa, y es que *“... todas ellas se localicen dentro de un área con capacidad de acogida alta o muy alta, libre de figuras de protección, lo más cercana al punto de conexión, o en su defecto, de menor impacto ambiental o territorial, con posibilidad de acceso y superficie de ocupación de campo solar sobre terreno suficiente, para cumplir con todos los criterios establecidos y que resulten, por tanto, alternativas adecuadas y viables; de igual forma, que todas las alternativas propuestas se correspondan a una adecuación de las instalaciones en el proceso de evaluación ambiental.”*

No obstante lo anterior en el análisis de las alternativas y su valoración se considera que no se han tenido en cuenta factores esenciales que pueden condicionar tanto la elección de las ubicaciones, como las medidas correctoras consecuencia del proceso de evaluación en caso de resultar positiva, máxime teniendo en cuenta que, según el propio Estudio de Impacto Ambiental, para algunos criterios no es posible establecer un orden de prioridad porque varias o todas las alternativas cumplen los requisitos establecidos y se encuentran al mismo nivel.

Las circunstancias que se considera se deben tener en cuenta en todos los niveles del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto son:

- **Al respecto de ZONA 1** de la alternativa 3 elegida, correspondiente a las coordenadas UTM (ETRS89): 407.861/4.409.597 en el paraje de “Zurraquín”, con implantación de instalaciones solares de hasta 45 MW, no se ha considerado los condicionantes derivados de la existencia del vecino proyecto de Parque Temático de singular interés “Puy du Fou España”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Al respecto de la ZONA 2** de la misma alternativa 3, correspondiente a las coordenadas UTM (ETRS89): 424.595/4.415.665 en el paraje de “Valdecaba”, junto al Polígono industrial de Toledo, con implantación de instalaciones de hasta 188 MW, se considera que no se ha valorado suficientemente la existencia en la zona de varios proyectos de centrales fotovoltaicas como “Ictio Solar” de 49,9 Mwp o “La Inesilla” de 57,75 Mw.

Sobre la base de los argumentos expuestos, sin perjuicio de otros aspectos vinculados a la compatibilidad de la realización de este proyecto fotovoltaico con las políticas de protección ambiental y las tendencias a conservación de los recursos naturales, se considera necesario que en el Estudio de Impacto ambiental del proyecto se valoren, en todos los niveles de decisión secuencial, incluida la selección de alternativas, aspectos como:

- La distancia a núcleos de población o actividades más cercanos.
- Los impactos, esencialmente visuales, derivados de la alteración del paisaje y sus opciones de minimización en los núcleos y/o actividades mencionados
- Estudio específico de las sinergias negativas que pudieran aparecer por la coexistencia de los proyectos mencionados en ambas zonas.
- Las consideraciones y medidas incluidas en las Declaraciones de impacto Ambiental de las actividades colindantes con el proyecto en ambas zonas de implantación propuestas mencionadas anteriormente a los efectos de determinar la compatibilidad del cumplimiento de las medidas correctoras del conjunto resultante.
  - *Resolución de 29/10/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Parque Temático Puy du Fou España (expediente PRO-SC-18-0720), situado en el término municipal de Toledo, cuyo promotor es Puy du Fou España, SL. D.O.C.M. 212 30/10/2018.*
  - *Resolución de 11/09/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica Ictio Toledo Solar de 49,90 MW e infraestructuras de evacuación (expediente PRO-TO-17-*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2060), situada en el término municipal de Toledo (Toledo),  
cuya promotora es Ictio Toledo Solar, SA. D.O.C.M. 190  
21/09/2020.”

### **3º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR PP 23 “LA ABADÍA” DEL POM DE TOLEDO.-**

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 7 de abril de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector PP 23 “La Abadía” del POM de Toledo.

**2º.-** Con fecha 26 de octubre de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector PP 23 “La Abadía” del POM de Toledo.

**3º.-** Con fecha 28 de noviembre de 2011 se solicitó la inscripción de la citada Entidad en el Registro de Programa de Actuación Urbanizadora y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

**4º.-** Con fecha 28 de julio de 2012 la Junta de Gobierno Local designó como representante de este Ayuntamiento en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector PP 23 “La Abadía” del POM de Toledo al Concejal Delegado de Urbanismo: D. Francisco Javier Nicolás Gómez

**En consonancia con la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Designar como representante de este Ayuntamiento en la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector PP 23 “La Abadía” del anterior POM de Toledo, al Concejal Delegado de Urbanismo: D. José Pablo Sabrido Fernández.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de dicho nombramiento al Registro de Programa de Actuación Urbanizadora y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**4º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO GENERADO EN DICIEMBRE DE 2021 POR MEDIDAS DE REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ADOPTADAS PARA AFRONTAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR LA “COVID-19”.-**

**Propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, sustentada en el informe justificativo del Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad; cuyo tenor literal dice:  
“Descripción del Expediente**

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION GASTO 3 A 31 DICIEMBRE POR REFUERZO COVID-19 EN DEPENDENCIAS Y COLEGIOS
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	MULTIAPLICACION
Importe total	29055,93 €
Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACION DE GASTO POR TRABAJOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE REFUERZO COVID-19 EN DEPENDENCIAS Y COLEGIOS (CONTRATO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Tercero	A80241789 FERROVIAL SERVICIOS, SA
Fase del gasto	ADO

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

**Vistos tanto el informe jurídico emitido en fecha 25 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno, como el evacuado por la Intervención General Municipal (Rfª 447/2022), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 5º.- AMPLIACIÓN HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS LOS DÍAS 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2022, COINCIDENTE CON LA FESTIVIDAD DE CARNAVAL.-

Solicitud remitida por D. Valentín Salamanca Moreno, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo, sobre ampliación en **dos horas o una hora y treinta minutos** del horario de cierre general establecido para los locales y/o actividades señaladas en los apartados c), d), e), g) y h) del artº. 2 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Dicha ampliación se aplicaría en la madrugada del sábado 26 al domingo 27 de febrero de 2022, coincidiendo con la celebración de la Festividad del Carnaval.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda informar favorablemente la ampliación del horario solicitado en un espacio de tiempo de dos horas en la madrugada del sábado 26 al domingo 27 de febrero de 2022, coincidiendo con la celebración de la Festividad del Carnaval; en las siguientes condiciones:

1. Se excluyen del alcance de la ampliación los establecimientos y actividades ubicadas en el ámbito de las zonas de protección acústica declaradas al efecto.
2. El presente informe se emite sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración.
3. Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Ente Autonómico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; para su autorización, si procede.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.  
(firmado digitalmente)

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
Noelia de la Cruz Chozas.  
(firmado digitalmente)